 E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS <small>Atención Con Calidad Humana</small>	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

Contrato	270-2026
Contratista	MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ
Identificación	10293147 de Popayán
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA ARAUCA DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Plazo	Dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia Fiscal.
Valor	ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.696.448) M/CTE

Entre los suscritos a saber: **ANGIE LORENA GASCA OME**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.015.003 de Cajicá en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto de Nombramiento número 051 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión, el día primero (01) de abril de 2024, según consta en el Acta 166 ; en uso de sus facultades y funciones y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTÍN, HUILA**, con NIT 891.180113-8, y quien en adelante se denominará **LA ESE**, por una parte, y por la otra, **MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 10293147 expedida en Popayán - Cauca, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA ARAUCA DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.


SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contrato de interventoría iniciará una vez quede perfeccionado y legalizado, se deberá suscribir la respectiva acta de inicio con el supervisor designado por La E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA. El Proponente estudiará toda la información relacionada con el proyecto, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas necesarias para su ejecución. El proponente en la propuesta técnica deberá tener en cuenta para el desarrollo de la interventoría el ejercicio de actividades de tipo técnico, financiero, contable, administrativo, ambiental y legal, antes y durante la ejecución de la obra, dirigidas al cumplimiento de las obligaciones del contrato.

1. Obligaciones Técnicas

1. Analizar el proyecto, planos, estudios de suelos, diseños arquitectónicos e ingenieriles, especificaciones técnicas y propuesta del contratista.
2. Emitir informe inicial dentro de los primeros 15 días del contrato con observaciones, recomendaciones y ajustes necesarios.
3. Revisar, avalar y recomendar modificaciones a diseños y planos originales, previa justificación técnica.
4. Vigilar la correcta ejecución de las obras según especificaciones técnicas y normatividad vigente, incluyendo métodos de construcción, uso de equipos y materiales.

 <p>E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS Atención Con Calidad Humana</p>	<p align="center">ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA</p>	<p>CÓDIGO: A-CO-FO-01</p>
		<p>VERSIÓN: 03</p>
<p align="center">CONTRATO</p>		<p>FECHA: 02/02/2026</p>
		<p>TRD: 100 40</p>

5. Registrar en bitácoras técnicas y de salud ocupacional todas las actividades, avances, imprevistos y situaciones relevantes.
6. Mantener un registro fotográfico de la ejecución de la obra.
7. Supervisar cumplimiento del SGSST y permanencia del personal en obra.
8. Verificar la correcta utilización de recursos humanos y materiales según programación y cronogramas.
9. Medir la obra ejecutada, elaborar preactas, actas de obra y reportar entregas parciales.
10. Supervisar cumplimiento de la Ley 400 de 1997 y NSR-10, entregando informes mensuales y certificado técnico final.

2. Obligaciones Administrativas

11. Elaborar informes quincenales y mensuales sobre el estado técnico, económico y administrativo de la obra.
12. revisar y analizar documentos contractuales, pliego de condiciones, anexos y minutas.
13. Exigir al contratista la ejecución conforme al contrato, actuando oportunamente para prevenir desequilibrios económicos o incumplimientos.
14. supervisar que el personal ofrecido por el contratista se mantenga en obra, gestionando cambios si aplica,
15. Apoyar y asesorar a la E.S.E en asuntos técnicos, económicos y jurídicos durante la ejecución de la obra.
16. Verificar permisos, licencias y cumplimiento de las normas legales relacionadas con la obra.
17. Acompañar y facilitara visitas de obra, programadas e imprevistas.

3. Obligaciones Financieras


18. Mantener un balance económico permanente de las actividades ejecutadas y proyectadas.
19. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato, incluyendo estimativos y precios unitarios.
20. Elaborar preactas, actas de obra, actas de modificación de cantidades y documentación para la liquidación del contrato.
21. Adoptar medidas correctivas para mantener la estabilidad financiera del contrato

4. Obligaciones Legales

22. Verificar pago de salud, pensión y parafiscales por parte del contratista.
23. Revisar y validar pólizas y garantías del contrato de obra.
24. Atender consultas y reclamaciones del contratista, elaborando conceptos y recomendaciones a la E.S.E.
25. Alertar sobre posibles atrasos o limitaciones en la ejecución y participar en actividades de reorientación contractual (adiciones, prórrogas, sanciones o suspensión de contrato).

5. Obligaciones Ambientales

26. Verificar que el contratista cumpla con permisos y licencias ambientales requeridas.
27. Revisar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y protocolos de gestión de residuos peligrosos.
28. Inspeccionar actividades constructivas para asegurar cumplimiento de compromisos ambientales.
29. Supervisar la implementación de medidas de control ambiental, incluyendo manejo de residuos, control de emisiones, señalización y delimitación de áreas de trabajo, y protección de vegetación o áreas verdes.
30. Verificar correcta segregación, almacenamiento y disposición de los residuos generados durante la ejecución de las obras.


 <p>E.S.E. HOSPITAL ARSENIÓ REPÍZO VANEGAS Atención Con Calidad Humana</p>	<p align="center">ESE HOSPITAL “ARSENIÓ REPÍZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA</p>	<p>CÓDIGO: A-CO-FO-01</p>
		<p>VERSIÓN: 03</p>
	<p align="center">CONTRATO</p>	<p>FECHA: 02/02/2026</p>
		<p>TRD: 100 40</p>

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Realizar el pago de las estampillas municipales a que haya lugar.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. Atender oportunamente los requerimientos del interventor.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos pactados en el contrato.
2. Designar un Supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

	ESE HOSPITAL “ARSENO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

CUARTA. VALOR: El valor asignado se corresponde con la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.696.448) M/CTE**

QUINTA. FORMA DE PAGO: En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato objeto de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará una vez sea presentada la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.


SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Dos (02) meses, contados a partir de firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia Fiscal; en todo caso, hasta liquidar el contrato objeto de interventoría.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para LA ESE de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0709 del 30 de marzo de 2026, Código 2.3.2.01.01.001.02.08.03 “edificios relacionados con la salud – Resolución 209-1592 Adecuación Menor de Puestos de Salud”, Fuente 10121001 “Aportes Nacionales”, por valor de \$11.696.448.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La ESE ejercerá la supervisión de las obligaciones a cargo del contratista interventor, de conformidad con la designación a realizar por parte la gerencia.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo, como mecanismo de cobertura del riesgo las siguientes garantías:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia	Beneficiarios
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo Vanegas y Ministerio de Salud y Protección Social
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	30% del valor del contrato	Término de 5 años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.	

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

contrato			
----------	--	--	--

DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA ESE, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial; estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.


DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1003, y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA ESE. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones personales o profesionales; hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE, Contratante por cualquier obligación de carácter profesional, técnico, laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de su ejercicio profesional, que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS. Podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento y podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** El pago en cualquier forma,

 <p>E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS Atención Con Calidad Humana</p>	<p align="center">ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA</p>	<p>CÓDIGO: A-CO-FO-01</p>
		<p>VERSIÓN: 03</p>
<p align="center">CONTRATO</p>		<p>FECHA: 02/02/2026</p>
		<p>TRD: 100 40</p>

incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de LA ESE, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales, ni emolumentos diferentes al valor acordado; siendo autónomo en el ejercicio del servicio profesional contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias, según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD, El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el Estatuto de Contratación de la ESE.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.


VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para la ejecución se requerirá la aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato todos los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete para con la entidad durante el término de duración del contrato y en forma permanente, a mantener la reserva y la confidencialidad de toda la información que reciba, conozca, maneje y/o verifique por medio de su cargo y las acciones conexas; so pena de constituirse en causa justa de terminación unilateral del contrato, sin requerimiento judicial y/o administrativo alguno.

VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE RETRASMISION DE DATOS. EL CONTRATISTA se obliga bajo gravedad del juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y/o de historias clínicas de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad y/o del propietario de la historia clínica.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de San Agustín, Huila.

	ESE HOSPITAL “ARSENIÓ REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
CONTRATO		FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA ESE, en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia o al correo electrónico contratacionharv4@gmail.com, ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico ing.manuelmanzano@hotmail.com

Para constancia se firma por las partes en San Agustín, Huila, el día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



ANGIE LORENA GASCA OME
C.C. No. 1.070.015.003 de Cajicá
Rep. E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas
Contratante



MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ
C.C. 10293147 de Popayán, Cauca
Contratista

Anexos: N/A
Copia: N/A
Proyectó: *María Camila Medina Torres*—Contratación
Revisó: *Guzmán Torres Especialistas en Contratación SAS*
Archivado en: *Documentos Contractuales*